

Almería, Murcia y Cartagena y Magistraturas de Trabajo de las dos primeras capitales para que certifiquen la existencia de los procedimientos que hubiere a los que comprende esta acumulación; entréguense los dichos despachos al procurador promovente para que cuide de su diligenciado y retorno, y con testimonio de esta resolución encabécense las demás piezas de este juicio universal.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan Carlos Terrón Montero, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, por licencia del titular, de todo lo cual, yo, el secretario, doy fe».

Dado en Almería a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado-juez, Juan Carlos Terrón Montero.—El secretario.

\* Número 8404

## PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MADRID

### EDICTO

Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia número Siete de los de esta capital.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido por este Juzgado, bajo el número 730/81-E, a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador de los tribunales don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, contra Terrazos Beni, Sociedad Limitada, se ha acordado celebrar tercera subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas hipotecadas a que se refiere el procedimiento, y que a continuación se describen:

**FINCA A.**—Parcela de terreno en blanco en forma rectangular, en el partido de Cartagena o del Alcachofar, término de Orihuela. Su cabida es de diez tahúllas, equivalentes a una hectárea, dieciocho áreas y cincuenta centiáreas. Linda: al Norte y Oeste, con resto de la finca matriz de donde ésta se segregó; al Este, con tierras de Venancio Ruiz y Manuel Semperé, y al Sur, con la carretera de Arneva al Mojón, lindan-

do con esta carretera en línea de sesenta metros de fachada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, al tomo 727, libro 564, folio 57, finca número 50.814, inscripción 1.ª, habiendo causado la de hipoteca la inscripción 3.ª.

Dentro de la descrita finca la Sociedad prestataria ha construido una nave industrial, de una sola planta, de extensión superficial de 1.032 m<sup>2</sup>, con cubierta de uralita, en la que existen dos dependencias, una dedicada a oficinas y otra a comedor y servicios, según resulta de la escritura de declaración de obra nueva otorgada en Murcia el 3 de octubre de 1979, ante su notario don Santiago Morán Martínez, con el número 2.059 de protocolo.

Asimismo, y según consta en el acta de presencia levantada en 27 de septiembre de 1979 por el notario de Orihuela don Manuel Climent Gao, existía en dicha fecha, dentro de la descrita finca, la maquinaria e instalaciones que en la propia acta se relacionan.

**FINCA B.**—Un trozo de tierra riego, situado en el término y pago de Beniel, de cabida tres tahúllas, dos ochavas y veinticinco brazas, equivalentes a treinta y siete áreas, veintinueve centiáreas, y linda: Norte, resto de la finca mayor de que ésta se segregó, que se reservó don Manuel Nortes Hernández; Levante, el expresado resto de finca mayor, camino por medio; Mediodía, carretera de Beniel a Murcia, y Oeste, don Manuel y don José Navarro Pardo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia núm. Dos, al libro 28 de Beniel, folio 60 vuelto, finca número 1.980, inscripción 2.ª, habiendo causado la hipoteca la inscripción 4.ª.

Por convenio expreso, contenido en la estipulación séptima de la escritura, las referidas hipotecas se extienden a todo cuanto mencionan y autorizan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento. En consecuencia, comprenderá, además de las fincas referidas, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se les agreguen las obras, construcciones y edificios que se encuentren en ellas enclavados o que se establezcan en el futuro, aparezcan

o no inscritos en el Registro, y las instalaciones, maquinaria y utillaje colocados o que se coloquen permanentemente en las mismas para su explotación o servicios, se inscriban o no en el Registro, así como en general todo lo que permiten los artículos referidos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla número 1, de Madrid, el día 25 de marzo próximo, a las 10 horas, estableciéndose las siguientes condiciones:

**Primera.**—La subasta se celebrará en lotes independientes, sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, es decir, de la suma de nueve millones doscientas trece mil setecientas cincuenta (9.213.750) pesetas para la finca A) y de la suma de un millón veintitrés mil setecientas cincuenta (1.023.750) pesetas para la finca B), sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda.**—Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Tercera.**—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta.**—Si por causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar la subasta en la fecha y hora fijada, se celebrará el siguiente día hábil bajo las mismas condiciones, si tampoco en ésta, en los sucesivos días hasta que se lleve a efecto la misma.

Dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Guelbenzu Romano.—El secretario, Antonio Zurita Reina.